

VIII VERSIÓN

PREMIOS CERO BASURA

BASES DE PARTICIPACIÓN VIII VERSIÓN

Reconocimiento a iniciativas que contribuyen de manera verificable a la prevención, reutilización, reciclaje, valorización y transformación cultural hacia la meta Cero Basura.

Categorías de esta edición

Educación y Cultura Cero Basura · Empresa Cero Basura · Valorizador Emergente · Minería Circular y Sustentable · Acuicultura Circular y Sustentable

Organiza: Ecológica S.A.

Control del documento

Elemento	Definición
Nombre	Bases de participación Premios Cero Basura, VIII Versión 2027
Organizador	Ecológica S.A. RUT 96.944.470-4 con domicilio en Apoquindo 4499, piso 14, Las Condes, Santiago
Vigencia	Desde la publicación oficial hasta el cierre del proceso de premiación.
Canal oficial de consultas	contacto@premioscerobasura.cl
Fechas de convocatoria	5 de octubre al 15 de noviembre de 2026

Índice de contenidos

Control del documento.....2

Índice de contenidos.....2

I. Antecedentes 5

II. Objetivos 5

 2.1 Objetivo general 5

 2.2 Objetivos específicos 5

III. Principios y definiciones.....5

 3.1 Principios 5

 3.2 Definiciones operativas 6

IV. Calendario.....6

V. Participación y requisitos generales.....6

 5.1 Quiénes pueden postular 6

 5.2 Requisitos generales de la iniciativa 7

 5.3 Iniciativas conjuntas 7

 5.4 Múltiples postulaciones 7

VI. Categorías y reglas de exclusión 7

 6.1 Educación y Cultura Cero Basura.....7

 Quiénes pueden participar 7

 Ámbito de iniciativas 7

 Condiciones específicas 7

 Exclusiones y límites 8

 6.2 Empresa Cero Basura 8

 Quiénes pueden participar 8

 Ámbito de iniciativas 8

 Condiciones específicas 8

 Exclusiones y límites 8

 6.3 Valorizador Emergente.....8

Quiénes pueden participar	9
Ámbito de iniciativas	9
Condiciones específicas	9
Exclusiones y límites	9
6.4 Minería Circular y Sustentable.....	9
Quiénes pueden participar	9
Ámbito de iniciativas	9
Condiciones específicas	10
Exclusiones y límites	10
6.5 Acuicultura Circular y Sustentable	10
Quiénes pueden participar	10
Ámbito de iniciativas	10
Condiciones específicas	10
Exclusiones y límites	10
6.6 Cuadro de delimitación entre categorías.....	11
6.7 Regla para postulaciones mal clasificadas.....	11
VII. Postulación y documentación	11
7.1 Modalidad	11
7.2 Contenido mínimo del formulario	11
7.3 Evidencia obligatoria	12
VIII. Admisibilidad	13
8.1 Revisión formal y técnica.....	13
8.2 Subsanción	13
8.3 Causales de inadmisibilidad o exclusión.....	13
IX. Evaluación y selección	13
9.1 Cálculo del puntaje.....	14
9.2 Umbrales de calidad.....	14
X. Escala, criterios y ponderaciones	15
10.1 Escala común de evaluación	15
10.2 Criterios transversales.....	15
Educación y Cultura Cero Basura.....	15
Empresa Cero Basura.....	16
Valorizador Emergente.....	16
Minería Circular y Sustentable.....	17
Acuicultura Circular y Sustentable.....	17
10.3 Matriz aplicable por jurado.....	18
XI. Jurado, conflictos de interés y desempates.....	18
11.1 Integración y deberes	18
11.2 Conflicto de interés.....	18

11.3 Consolidación y control de consistencia.....	19
11.4 Desempates.....	19
11.5 Decisiones	19
XII. Reconocimiento	19
XIII. Confidencialidad, datos y difusión.....	19
13.1 Información confidencial.....	19
13.2 Datos personales	19
13.3 Autorización de difusión	20
XIV. Términos y condiciones.....	20
14.1 Gratuidad	20
14.2 Inhabilidades.....	20
14.3 Veracidad.....	20
14.4 Propiedad intelectual.....	20
14.5 Cumplimiento normativo.....	21
14.6 Modificaciones	21
14.7 Suspensión o cancelación.....	21
14.8 Aceptación	21
14.9 Uso del distintivo	21
14.10 Revocación del reconocimiento	21
14.11 Limitación de responsabilidad.....	21
14.12 Notificaciones y cómputo de plazos	21
14.13 Ley aplicable y jurisdicción	22
XV. Consultas y disposiciones finales	22
Anexo 1. Lista de verificación del postulante.....	22
Anexo 2. Lista de verificación de admisibilidad.....	22
Anexo 3. Orientación para acreditar resultados.....	23
Anexo 4. Registro de decisiones de evaluación	23

I. Antecedentes

Ecológica S.A. impulsa los Premios Cero Basura como una instancia de reconocimiento, visibilización y articulación de iniciativas que aportan al desarrollo de la economía circular y a una gestión responsable y trazable de los residuos. El certamen busca destacar experiencias concretas de organizaciones que previenen la generación de residuos, prolongan la vida útil de productos y materiales, aumentan la recuperación y valorización, o movilizan cambios de conducta sostenibles.

En su VIII Versión, el premio incorpora cinco categorías con ámbitos diferenciados según el propósito principal de la iniciativa, la naturaleza de la organización postulante y la cadena de valor en que se desarrolla. La clasificación correcta es un requisito de admisibilidad y evita que proyectos de distinta naturaleza sean comparados bajo criterios que no les resulten aplicables.

II. Objetivos

2.1 Objetivo general

Reconocer y difundir iniciativas implementadas que demuestren contribuciones verificables a la meta Cero Basura, a la economía circular y a una gestión ambiental, social y operacionalmente responsable.

2.2 Objetivos específicos

- Identificar buenas prácticas con resultados trazables y verificables.
- Promover la prevención y la aplicación de la jerarquía en el manejo de residuos.
- Visibilizar soluciones emergentes de valorización y fortalecer las cadenas de recuperación de materiales.
- Reconocer la transformación cultural en organizaciones, establecimientos educacionales y comunidades.
- Destacar avances sectoriales en las cadenas de valor minera y acuícola.
- Favorecer la replicabilidad, colaboración y aprendizaje entre sectores.

III. Principios y definiciones

3.1 Principios

Principio	Aplicación
Transparencia	Las reglas, etapas, criterios, ponderaciones y escala de evaluación se informan en estas bases.
Objetividad	La evaluación se sustenta en antecedentes presentados y evidencia verificable, conforme a una matriz común por categoría.
Independencia	El jurado adopta sus decisiones sin intervención de intereses comerciales del organizador.
Igualdad de trato	Todas las postulaciones admisibles dentro de una categoría se revisan con los mismos criterios.
Trazabilidad	Las observaciones y puntuaciones se registran en la matriz de evaluación.
Neutralidad del gestor	En Empresa Cero Basura, la contratación de Ecológica S.A. u otro gestor no otorga puntaje ni preferencia.
Confidencialidad	La información no pública se usa exclusivamente para administrar y evaluar el certamen, dentro de los alcances autorizados.

3.2 Definiciones operativas

Término	Definición para estas bases
Iniciativa	Proyecto, programa, práctica, solución o modelo implementado que constituye el objeto de la postulación.
Postulante	Persona jurídica u organización responsable de presentar la iniciativa y de la veracidad de los antecedentes.
Resultado verificable	Resultado respaldado por registros, mediciones, documentos, certificaciones, reportes u otra evidencia susceptible de revisión.
Valorizador	Organización cuyo giro principal comprende gestión, recuperación, preparación para reutilización, reciclaje, tratamiento o valorización de residuos.
Generador	Organización que produce residuos como consecuencia de sus operaciones, productos o servicios y cuyo giro principal no es gestionarlos o valorizarlos.
Cadena de valor sectorial	Conjunto de titulares, contratistas, proveedores, operadores logísticos, centros tecnológicos, instituciones académicas y otros actores directamente vinculados al sector.
Inicio formal de operaciones	Fecha de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos en el giro que comprende la actividad de valorización que fundamenta la postulación. A falta de ese antecedente, se estará a la fecha de la primera operación de valorización acreditada. La sola fecha de constitución no será determinante.
Impropios	Materiales o residuos que no corresponden al flujo definido por una iniciativa o que afectan su recuperación, calidad o destino.

IV. Calendario

Eta	Fecha
Publicación de bases	24 de septiembre del año 2026
Inicio de postulaciones	5 de octubre del año 2026
Cierre de postulaciones	15 de noviembre del año 2026
Revisión de admisibilidad y subsanación	5 de octubre al 30 de noviembre de 2026
Evaluación del jurado	14 de enero de 2027
Comunicación a finalistas	20 de enero 2027
Ceremonia de premiación	25 de marzo de 2027

V. Participación y requisitos generales

5.1 Quiénes pueden postular

Podrán postular organizaciones públicas o privadas, empresas, instituciones educacionales, municipalidades, fundaciones, ONG, organizaciones sociales, centros tecnológicos, universidades, emprendimientos y otros actores que cumplan los requisitos de la categoría seleccionada. La participación de personas naturales solo procederá cuando actúen como responsables formales de un emprendimiento u organización admisible y puedan acreditar la titularidad o autorización de la iniciativa.

5.2 Requisitos generales de la iniciativa

- Estar implementada al momento del cierre de postulaciones. No se admitirán ideas sin ejecución comprobable.
- Contar, como regla general, con al menos seis meses de implementación y evidencia del período informado. Para Valorizador Emergente, la organización deberá además cumplir el límite de antigüedad de su categoría.
- Tener objetivos, alcance, público o proceso intervenido, resultados y responsables identificables.
- Entregar información suficiente, legible, coherente y verificable.
- Cumplir la normativa aplicable a su actividad. La admisión o premiación no constituye certificación de cumplimiento legal.
- Contar con autorización para utilizar y entregar textos, imágenes, datos y materiales de terceros.

5.3 Iniciativas conjuntas

Las iniciativas desarrolladas por más de una organización podrán postularse conjuntamente. Deberán identificar una organización líder y acompañar autorizaciones de las demás entidades para presentar antecedentes y autorizar su difusión. Los integrantes no podrán postular separadamente la misma iniciativa en la misma edición.

5.4 Múltiples postulaciones

Una organización podrá presentar más de una iniciativa, siempre que cada una sea distinta y cumpla íntegramente los requisitos de la categoría correspondiente. Una misma iniciativa no podrá competir en más de una categoría. Si una misma iniciativa se presenta en más de una categoría, el equipo técnico requerirá al postulante que opte por una de ellas dentro del plazo de subsanación; a falta de respuesta oportuna, se conservará la postulación ingresada en primer lugar y las restantes se declararán inadmisibles conforme al apartado 8.3. La reasignación de categoría por errónea clasificación se rige por el apartado 6.7.

VI. Categorías y reglas de exclusión

Regla central de clasificación

La categoría se determina por el propósito principal y los resultados centrales de la iniciativa, no por el nombre del proyecto ni por la actividad secundaria del postulante.

6.1 Educación y Cultura Cero Basura

Objetivo. Reconocer iniciativas que generen cambios demostrables de conocimientos, hábitos, conductas o cultura organizacional o comunitaria en favor de la prevención, segregación, reutilización, reciclaje y valorización.

Quiénes pueden participar

- Empresas e instituciones públicas o privadas.
- Colegios, universidades y centros de formación.
- Municipalidades, organizaciones sociales, ONG y fundaciones.

Ámbito de iniciativas

- Programas de educación, sensibilización o capacitación.
- Campañas con metodología, continuidad y seguimiento.
- Procesos de transformación cultural en trabajadores, estudiantes, comunidades o ciudadanía.

Condiciones específicas

- La formación o movilización de personas debe ser el resultado principal.

- Debe existir evidencia de alcance y cambio, no solo registro de actividades.

Exclusiones y límites

- No corresponde si el logro principal es una mejora operacional cuantificable en residuos de una empresa, caso en que aplica Empresa Cero Basura.
- No corresponde si el mérito principal es valorizar residuos como servicio o negocio, caso en que aplica Valorizador Emergente.
- Charlas aisladas, acciones comunicacionales sin seguimiento o eventos sin medición de resultados no serán admisibles.

6.2 Empresa Cero Basura

Objetivo. Reconocer a organizaciones generadoras que gestionan residuos derivados de sus operaciones, productos o servicios mediante prevención, reducción, reutilización, reciclaje, valorización, logística inversa, retorno o ecodiseño.

Quiénes pueden participar

- Empresas y organizaciones públicas o privadas de cualquier industria o sector económico, cuyo giro principal no sea la gestión o valorización de residuos.
- Podrán participar organizaciones que desarrollen iniciativas de prevención, reutilización, reciclaje, valorización o economía circular, ya sea mediante gestores autorizados, sistemas colectivos, soluciones propias o modelos internos de gestión.

Ámbito de iniciativas

- Prevención y reducción en procesos productivos o de servicios.
- Reutilización y circularidad interna.
- Eficiencia operacional y reducción de pérdidas.
- Logística inversa, programas de retorno y recuperación de productos.
- Ecodiseño y reutilización de envases y embalajes.

Condiciones específicas

- Los residuos deben originarse en las operaciones, productos o servicios del postulante o encontrarse bajo su responsabilidad en el programa presentado.
- El hecho de trabajar con Ecológica S.A., otro gestor autorizado o desarrollar soluciones propias no influirá en la evaluación ni otorgará ventajas comparativas dentro del proceso.

Exclusiones y límites

- Se excluyen organizaciones cuyo negocio principal sea la gestión o valorización de residuos.
- Si el proyecto pertenece a la cadena minera o acuícola y su contribución sectorial es sustantiva, deberá postular en la categoría sectorial correspondiente.
- Un programa cuyo único mérito sea capacitación, sin resultados operacionales relevantes, corresponde a Educación y Cultura.

6.3 Valorizador Emergente

Objetivo. Reconocer organizaciones de valorización con hasta tres años de operación que desarrollen soluciones con resultados verificables y aporten al fortalecimiento de la economía circular.

Quiénes pueden participar

- Empresas valorizadoras.
- Recicladores de base formalizados.
- Startups circulares y emprendimientos ambientales.
- Empresas y emprendimientos cuyo modelo principal contemple recuperación, reciclaje o valorización de residuos.

Ámbito de iniciativas

- Recuperación, acondicionamiento, transformación, reciclaje o valorización de residuos.
- Nuevas capacidades, materiales recuperados, procesos, productos o mercados de salida.

Condiciones específicas

- El giro o actividad principal deberá comprender la recuperación, acondicionamiento, reciclaje, transformación o valorización de residuos. No será suficiente realizar exclusivamente recolección, transporte, almacenamiento o intermediación.
- La organización deberá acreditar una antigüedad máxima de tres años desde el inicio formal de operaciones al cierre de la convocatoria. La antigüedad se computará a la fecha de cierre de postulaciones, conforme a la definición de inicio formal de operaciones del apartado 3.2.

Exclusiones y límites

- Se excluyen empresas cuya actividad principal sea generar residuos industriales, comerciales o de servicios.
- Se excluyen unidades o proyectos internos de empresas generadoras, aunque utilicen tecnología innovadora.
- Una organización con más de tres años de operación no será admisible, aunque el proyecto postulado sea reciente.

6.4 Minería Circular y Sustentable

Objetivo. Reconocer iniciativas de la cadena de valor minera que integren economía circular, eficiencia de recursos, gestión de residuos, sostenibilidad y condiciones operacionales responsables.

Quiénes pueden participar

- Compañías mineras.
- Contratistas, proveedores y operadores logísticos.
- Fundiciones y organizaciones vinculadas directamente a la cadena de valor minera.
- Comunidades y organizaciones territoriales vinculadas a zonas mineras.
- Organizaciones comunitarias que desarrollen iniciativas en colaboración con actores de la industria minera.

Ámbito de iniciativas

- Prevención y valorización de residuos.
- Recuperación de materiales y circularidad de insumos.
- Eficiencia hídrica, energética o material vinculado a circularidad.
- Innovación operacional y replicabilidad sectorial.
- Gestión responsable que integre aspectos ambientales, sociales y de seguridad operacional.
- Programas de colaboración territorial y transformación cultural vinculados a la economía circular.

Condiciones específicas

- La iniciativa debe ejecutarse en la cadena de valor minera o resolver una brecha propia y demostrable del sector.
- El vínculo sectorial debe acreditarse mediante contratos, cartas, registros, resultados u otros antecedentes.

Exclusiones y límites

- Una iniciativa genérica aplicada incidentalmente en minería, sin adaptación ni impacto sectorial demostrado, deberá postular en otra categoría.
- La prestación de servicios a la industria minera será admisible únicamente cuando la iniciativa demuestre impactos concretos y verificables para la circularidad, sostenibilidad, seguridad o eficiencia de la cadena de valor minera. Los valorizadores emergentes podrán optar por esta categoría solo si el mérito principal es el impacto en la cadena minera; si el mérito principal es la consolidación del valorizador, corresponde Valorizador Emergente.

6.5 Acuicultura Circular y Sustentable

Objetivo. Reconocer iniciativas de la cadena de valor acuícola que promuevan la economía circular, reduzcan impactos ambientales y gestionen o valoricen materiales propios de la actividad.

Quiénes pueden participar

- Productoras acuícolas y centros de cultivo.
- Empresas de servicios marítimos y proveedores sectoriales.
- Operadores logísticos vinculados al sector.
- Centros tecnológicos, universidades y organizaciones con vínculo acuícola acreditable.

Ámbito de iniciativas

- Recuperación de plásticos, redes y materiales acuícolas.
- Prevención, reutilización y circularidad de insumos.
- Innovación ambiental aplicada al sector.
- Sistemas de trazabilidad y gestión de materiales.
- Relacionamiento comunitario y valor compartido.

Condiciones específicas

- La iniciativa debe ejecutarse en la cadena de valor acuícola o resolver una brecha propia y demostrable del sector.
- El vínculo sectorial debe acreditarse.
- La iniciativa deberá presentar resultados verificables y respaldados mediante antecedentes suficientes.

Exclusiones y límites

- Una iniciativa genérica, sin adaptación ni impacto acuícola demostrado, deberá postular en otra categoría.
- La prestación de servicios al sector acuícola será admisible únicamente cuando la iniciativa demuestre impactos concretos y verificables para la circularidad, sostenibilidad, trazabilidad o eficiencia de la cadena de valor acuícola.

6.6 Cuadro de delimitación entre categorías

Si el propósito principal es...	Categoría
Cambiar conductas, capacidades o cultura mediante educación y movilización, con medición del cambio.	Educación y Cultura Cero Basura
Mejorar la gestión de residuos propios o asociados a productos y servicios de una organización generadora.	Empresa Cero Basura
Consolidar una organización valorizadora de hasta tres años y demostrar su solución y resultados.	Valorizador Emergente
Resolver una brecha de circularidad propia de la cadena minera.	Minería Circular y Sustentable
Resolver una brecha de circularidad propia de la cadena acuícola.	Acuicultura Circular y Sustentable

6.7 Regla para postulaciones mal clasificadas

Durante la etapa de admisibilidad, el equipo técnico podrá reasignar por una sola vez la categoría de una postulación cuando los antecedentes presentados permitan establecer de manera inequívoca que la iniciativa corresponde a una categoría distinta de aquella seleccionada por el postulante.

La reasignación se fundará en el propósito principal, los resultados centrales de la iniciativa y las reglas de delimitación establecidas en estas bases, y será comunicada al contacto principal informado en la postulación.

La reasignación no requerirá aceptación del postulante y tendrá por objeto asegurar la correcta aplicación de los criterios de admisibilidad y evaluación.

Si la iniciativa no cumple los requisitos de la categoría de destino, o si los antecedentes disponibles resultan insuficientes para determinar razonablemente su clasificación, la postulación será declarada inadmisibile.

La reasignación de categoría no garantiza la admisibilidad de la iniciativa ni influirá en la evaluación posterior o en el puntaje obtenido.

VII. Postulación y documentación

7.1 Modalidad

La postulación será gratuita y se realizará mediante el formulario oficial y dentro del plazo publicado. El envío del formulario implica aceptación íntegra de estas bases.

7.2 Contenido mínimo del formulario

- El formulario de postulación solicitará los antecedentes necesarios para evaluar la iniciativa de acuerdo con la categoría seleccionada y los criterios establecidos en estas bases.
- Entre otros aspectos, podrá requerirse información relativa a:
 - Identificación del postulante y contacto responsable.
 - Descripción de la iniciativa.
 - Objetivos y alcance.
 - Período de implementación.
 - Resultados obtenidos.
 - Evidencias de respaldo.

- Beneficiarios o actores involucrados.
- Indicadores de desempeño.
- Impactos ambientales, sociales o económicos.
- Mecanismos de continuidad, escalabilidad o replicabilidad.
- Ecológica S.A. podrá adecuar el contenido y formato del formulario para cada versión del certamen, resguardando la coherencia con los requisitos de admisibilidad y criterios de evaluación establecidos en estas bases.

7.3 Evidencia obligatoria

Tipo de evidencia	Ejemplos admisibles
Resultados materiales	Registros de pesaje, balances de masa, certificados, manifiestos, reportes de gestores, inventarios, órdenes de proceso.
Prevención o reducción	Línea base comparable, consumos, producción normalizada, registros antes/después, metodología y supuestos.
Impactos ambientales	Memorias de cálculo, factores utilizados, fuente, límites del cálculo y revisión independiente cuando exista.
Cambio cultural	Instrumentos antes/después, encuestas, evaluaciones, asistencia, observaciones conductuales, auditorías de segregación.
Vínculo sectorial	Contratos, cartas, órdenes de compra, certificados, registros operacionales o resultados en instalaciones mineras o acuícolas.
Antigüedad del valorizador	Inicio de actividades, constitución, autorizaciones, primera operación o documento equivalente que permita verificar el inicio formal.
Material gráfico	Fotografías, diagramas o capturas fechadas y vinculadas a la iniciativa.
Material audiovisual	Cada postulación deberá incluir un (1) video, que permita presentar de manera clara la iniciativa postulada y sus principales resultados. Especificaciones técnicas: • Cantidad máxima: 1 video por postulación. • Duración máxima: 2 minutos. • Peso máximo: 80 MB. • Formatos permitidos: .MOV, .MP4 o .MKV. Contenido del video: El material audiovisual deberá: • Presentar imágenes reales de la iniciativa postulada. • Describir brevemente el problema o desafío abordado, la solución implementada y los resultados obtenidos. • Incluir al menos dos testimonios (cuñas) de personas vinculadas directamente con la iniciativa. Los testimonios podrán corresponder a trabajadores, clientes, beneficiarios, representantes de comunidades, directivos, proveedores u otros actores relevantes relacionados con la iniciativa. La ausencia del material audiovisual o de cualquiera de los dos testimonios exigidos constituirá una omisión subsanable dentro del plazo establecido por el organizador. Si el postulante no subsana dicha omisión dentro del plazo correspondiente, la postulación será declarada inadmisibile.

Las declaraciones sin respaldo podrán describir contexto, pero no se considerarán evidencia de resultados. El postulante deberá explicar cifras, unidades, período, alcance, fuente y método de cálculo.

VIII. Admisibilidad

8.1 Revisión formal y técnica

- Presentación dentro de plazo y por el canal oficial.
- Formulario completo y legible.
- Cumplimiento de requisitos generales y específicos.
- Categoría correctamente seleccionada.
- Implementación y antigüedad exigidas.
- Evidencia mínima suficiente para evaluar.
- Ausencia de inhabilidades, duplicidad o falsedad manifiesta.
- Presentación del material audiovisual y de las cuñas obligatorias.

8.2 Subsanación

Cuando exista una omisión formal subsanable, el organizador podrá solicitar antecedentes complementarios y fijar un plazo común o individual claramente informado. La subsanación no permitirá sustituir la iniciativa, modificar resultados después del cierre ni incorporar una ejecución inexistente al momento de postular. Si no se responde dentro del plazo, se resolverá con los antecedentes disponibles o se declarará inadmisibile, según la naturaleza de la omisión. El plazo de subsanación no podrá ser inferior a cinco días hábiles contados desde el envío de la comunicación a la dirección de correo electrónico del contacto principal, y se otorgará por una sola vez. Los antecedentes de subsanación deberán referirse a hechos existentes al cierre de postulaciones; con todo, el material audiovisual podrá elaborarse con posterioridad, siempre que registre la iniciativa tal como fue implementada dentro del período informado.

8.3 Causales de inadmisibilidad o exclusión

- Postulación incompleta en aspectos esenciales.
- Información falsa, adulterada, inconsistente o imposible de verificar.
- Incumplimiento del alcance o exclusiones de la categoría.
- Misma iniciativa postulada más de una vez.
- Falta de autorización de titulares o socios de una iniciativa conjunta.
- Incumplimiento normativo grave y directamente relacionado con la iniciativa, debidamente acreditado.
- Conflictos de interés o inhabilidades no declarados.
- Falta de presentación del video o de los testimonios obligatorios, una vez vencido el plazo de subsanación.

IX. Evaluación y selección

Etapa	Responsable	Resultado
1. Recepción y control documental	Equipo organizador	Registro de postulaciones y verificación de integridad.
2. Admisibilidad	Equipo técnico	Postulaciones admisibles, inadmisibles o reasignadas.
3. Evaluación individual	Cada integrante del jurado	Matriz con puntajes y observaciones por criterio.
4. Consolidación	Secretaría técnica	Puntaje final consolidado y control de consistencia.
5. Deliberación	Jurado	Definición de finalistas y resolución de empates o casos fundados.

Etapa	Responsable	Resultado
6. Comunicación	Organizador	Notificación oficial y preparación de premiación.

9.1 Cálculo del puntaje

- Cada criterio se calificará en una escala de 1 a 4, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 10.1 y con las pautas específicas aplicables a cada categoría.
- El puntaje ponderado de cada criterio se calculará mediante la siguiente fórmula:
Puntaje ponderado = (calificación obtenida – 1) ÷ 3 × ponderación del criterio.
- De esta manera la calificación 1 equivale a 0% de la ponderación del criterio; la calificación 2, a 33,33%; la calificación 3, a 66,67%; y la calificación 4, al 100%.
- El puntaje individual de cada evaluador corresponderá a la suma de los puntajes ponderados obtenidos en todos los criterios y se expresará sobre un máximo de 100 puntos, con dos decimales.
- El puntaje final de cada postulación corresponderá al promedio aritmético de los puntajes individuales asignados por todos los integrantes habilitados del jurado que hayan evaluado la iniciativa. El resultado se expresará sobre un máximo de 100 puntos, con dos decimales.
- Cuando un criterio presente antecedentes insuficientes, pero permita efectuar una evaluación, deberá asignarse la calificación 1, dejando constancia del fundamento. Cuando la ausencia de antecedentes impida verificar un requisito esencial o evaluar técnicamente la iniciativa, se aplicarán las reglas de admisibilidad correspondientes y no se continuará con su puntuación.
- Cada postulación deberá ser evaluada por todos los integrantes habilitados del jurado. La evaluación será válida siempre que la postulación haya sido evaluada por, al menos, siete integrantes habilitados del jurado. Si las abstenciones por conflicto de interés impiden alcanzar ese número, el organizador designará suplentes con experiencia pertinente antes de consolidar.

Ejemplo de cálculo

Si una iniciativa obtiene calificación 3 en un criterio ponderado en 20%, su puntaje ponderado será:

$$(3 - 1) \div 3 \times 20 = 13,33 \text{ puntos.}$$

9.2 Umbrales de calidad

Para ser elegible como ganadora, una iniciativa deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Obtener un puntaje final igual o superior a 60 puntos sobre 100.
2. No recibir calificación 1 en el criterio “Resultados y evidencia” o en el criterio equivalente de su categoría.
3. Contar con antecedentes suficientes para acreditar sus resultados centrales y el cumplimiento de los requisitos específicos de la categoría.

El cumplimiento del puntaje mínimo otorga la calidad de iniciativa elegible, pero no genera por sí solo derecho a ser declarada ganadora.

El jurado podrá declarar desierta una categoría cuando ninguna iniciativa alcance el estándar mínimo establecido o cuando existan razones técnicas fundadas, debidamente registradas en acta.

X. Escala, criterios y ponderaciones

10.1 Escala común de evaluación

Calificación	Nivel	Descriptor
1	Insuficiente	No responde al criterio o no presenta evidencia suficiente para verificar lo declarado.
2	Básico	Responde parcialmente al criterio; existen resultados iniciales, evidencia limitada, o brechas relevantes.
3	Sólido	Responde adecuadamente al criterio; presenta resultados verificables, metodología coherente y brechas menores.
4	Sobresaliente	Supera de manera demostrable lo exigido por el criterio; presenta evidencia robusta, resultados consistentes y atributos que permiten considerarla una referencia.

10.2 Criterios transversales

Criterio	Qué se revisa
Resultados y evidencia	Magnitud, relevancia, trazabilidad, comparación con línea base, calidad de indicadores y respaldo.
Jerarquía y circularidad	Contribución a prevención, reutilización, reciclaje o valorización; cierre de ciclos y sustitución de recursos vírgenes. Se valorará especialmente la gestión de residuos o flujos materiales de mayor complejidad técnica, operativa o de mercado, cuya circularidad presente barreras relevantes para su implementación.
Impacto ambiental	Reducción de impactos ambientales, uso eficiente de recursos y solidez de la metodología empleada. Se considerará además la relevancia del desafío ambiental abordado y el impacto logrado en residuos o problemáticas con cadenas de gestión o valorización menos desarrolladas.
Innovación/transformación	Grado de novedad o transformación respecto de la situación previa y pertinencia de la solución.
Impacto social y colaboración	Participación, beneficios sociales, inclusión, alianzas y relacionamiento con actores.
Continuidad y replicabilidad	Gobernanza, recursos, permanencia, capacidad de crecimiento o transferencia.

Educación y Cultura Cero Basura

Criterio	Ponderación
Cambio de conducta y resultados	30%
Calidad metodológica y participación	20%
Impacto social y alcance	20%
Continuidad y apropiación	15%
Replicabilidad y colaboración	15%
TOTAL	100%

Cambio de conducta y resultados: cambio medido en conocimientos, prácticas, segregación, participación o cultura, comparado con una situación inicial.

Calidad metodológica y participación: objetivos, públicos, contenidos, metodología, frecuencia, pertinencia y mecanismos de participación.

Impacto social y alcance: cobertura efectiva, inclusión, beneficios y profundidad del cambio, evitando valorar solo cifras brutas de asistencia.

Continuidad y apropiación: institucionalización, responsables, recursos, seguimiento y permanencia de las prácticas.

Replicabilidad y colaboración: capacidad de adaptación, documentación, alianzas y aprendizaje transferible.

Empresa Cero Basura

Criterio	Ponderación
Resultados y evidencia	30%
Prevención, jerarquía y circularidad	25%
Impacto ambiental	20%
Gestión, trazabilidad y continuidad	15%
Replicabilidad y colaboración	10%
TOTAL	100%

Resultados y evidencia: resultados cuantitativos y cualitativos, línea base, período, respaldo, consistencia y método (calidad, trazabilidad y magnitud de los resultados).

Prevención, jerarquía y circularidad: Priorización de prevención y reutilización, cierre de ciclos, diseño y disminución de eliminación. Se valorará especialmente la gestión de residuos o problemáticas que presenten mayores barreras técnicas, operacionales, económicas o de mercado para su prevención, reutilización o valorización.

Impacto ambiental: efectos ambientales demostrados y metodología de cálculo transparente (consecuencias ambientales derivadas de esos resultados y solidez del método de cálculo).

Gestión, trazabilidad y continuidad: roles, controles, destinos, seguimiento, recursos y mejora continua.

Replicabilidad y colaboración: capacidad de adaptación, documentación, alianzas y aprendizaje transferible.

Valorizador Emergente

Criterio	Ponderación
Resultados y evidencia	25%
Solución e innovación	25%
Impacto circular y brecha atendida	20%
Viabilidad, trazabilidad y cumplimiento	15%
Escalabilidad e impacto social	15%
TOTAL	100%

Resultados y evidencia: resultados cuantitativos y cualitativos, línea base, período, respaldo, consistencia y método.

Solución e innovación: diferenciación, pertinencia técnica, calidad del proceso o modelo y aporte frente a alternativas existentes.

Impacto circular y brecha atendida: Capacidad de recuperar materiales complejos, crear salidas o aumentar calidad y capacidad de valorización. Se considerará el grado de dificultad asociado al residuo o flujo abordado, así como la capacidad de la iniciativa para generar soluciones donde existan limitadas alternativas de valorización o mercados de destino insuficientemente desarrollados.

Viabilidad, trazabilidad y cumplimiento: estabilidad operativa, permisos aplicables, control de entradas y salidas y calidad del producto obtenido.

Escalabilidad e impacto social: potencial de crecimiento, empleo verde, integración de actores y beneficios territoriales.

Minería Circular y Sustentable

Criterio	Ponderación
Resultados y evidencia	25%
Circularidad y eficiencia de recursos	25%
Impacto ambiental	20%
Pertinencia, gestión operacional y seguridad	15%
Replicabilidad, colaboración e impacto territorial	15%
TOTAL	100%

Resultados y evidencia: resultados cuantitativos y cualitativos, línea base, período, respaldo, consistencia y método.

Circularidad y eficiencia de recursos: Prevención, recuperación, recirculación y eficiencia material, hídrica o energética vinculada a la iniciativa. Se valorará la capacidad de resolver desafíos propios de la industria minera que presenten alta complejidad técnica, logística, territorial o ambiental.

Impacto ambiental: efectos ambientales demostrados y metodología de cálculo transparente.

Pertinencia, gestión operacional y seguridad: adaptación a condiciones mineras, controles operacionales, gestión de riesgos y compatibilidad con la continuidad operacional.

Replicabilidad, colaboración e impacto territorial: aplicabilidad en faenas o territorios, alianzas y beneficios para actores locales.

Acuicultura Circular y Sustentable

Criterio	Ponderación
Resultados y evidencia	25%
Circularidad de materiales acuícolas	25%
Impacto ambiental y trazabilidad	20%
Innovación y pertinencia sectorial	15%

Criterio	Ponderación
Colaboración, comunidad y replicabilidad	15%
TOTAL	100%

Resultados y evidencia: resultados cuantitativos y cualitativos, línea base, período, respaldo, consistencia y método.

Circularidad de materiales acuícolas: Prevención, recuperación y valorización de redes, plásticos, cabos, envases u otros materiales propios del sector. Se reconocerán especialmente iniciativas que desarrollen soluciones para residuos o materiales que actualmente presentan brechas de recuperación, valorización o trazabilidad dentro del sector acuícola.

Impacto ambiental y trazabilidad: reducción de impactos y seguimiento desde el origen hasta el destino o producto resultante.

Innovación y pertinencia sectorial: adecuación a condiciones acuícolas y aporte frente a brechas del sector.

Colaboración, comunidad y replicabilidad: alianzas, relacionamiento comunitario y capacidad de expansión o transferencia.

10.3 Matriz aplicable por jurado

Criterio	Peso	Nota 1-4	Puntaje ponderado	Observaciones y evidencia
[Según categoría]	__%	__	__	_____
[Según categoría]	__%	__	__	_____
[Según categoría]	__%	__	__	_____
[Según categoría]	__%	__	__	_____
[Según categoría]	__%	__	__	_____
TOTAL	100%		__/100	

XI. Jurado, conflictos de interés y desempates

11.1 Integración y deberes

El jurado estará integrado por un mínimo de siete integrantes titulares con experiencia pertinente. El organizador designará a una persona para ejercer la presidencia del jurado y podrá nombrar integrantes suplentes para los casos de abstención, inhabilidad o imposibilidad de participación.

El jurado deberá evaluar con independencia, aplicar la matriz de evaluación, fundamentar las calificaciones cuando sean extremas o decisivas, mantener la confidencialidad de los antecedentes y declarar oportunamente cualquier conflicto de interés.

11.2 Conflicto de interés

Existe conflicto de interés cuando una persona evaluadora mantiene o ha mantenido una relación personal, laboral, contractual, financiera, de asesoría o competencia directa que pueda afectar o aparentar afectar su

imparcialidad respecto del postulante o la iniciativa. En tal caso, deberá abstenerse de evaluar y deliberar sobre esa postulación. Su puntuación no se incorporará al cálculo.

11.3 Consolidación y control de consistencia

La secretaría técnica revisará que todas las matrices estén completas y que los cálculos sean correctos. Podrá solicitar al jurado que aclare una observación o corrija un error material, sin alterar autónomamente la calificación.

11.4 Desempates

1. Mayor puntaje en Resultados y evidencia o en el criterio equivalente de la categoría.
2. Mayor puntaje en Jerarquía/Circularidad o en el criterio sectorial equivalente.
3. Mayor puntaje en Continuidad/Replicabilidad.
4. Si persiste el empate, deliberación fundada del jurado y decisión por mayoría de quienes estén habilitados.
5. Si aun así persiste el empate, dirimirá el voto de quien presida el jurado, dejándose constancia en acta.

11.5 Decisiones

Las decisiones del jurado serán finales e inapelables respecto de la apreciación técnica y selección de ganadores. Se podrán corregir errores materiales de transcripción o cálculo detectados antes de la comunicación pública de resultados. Lo anterior se aplicará también a las decisiones de admisibilidad, reasignación e inadmisibilidad adoptadas por el equipo técnico, respecto de las cuales no procederá recurso ni reclamo alguno.

XII. Reconocimiento

Se realizará una ceremonia oficial en la que se anunciarán públicamente los proyectos finalistas y ganadores. Los finalistas podrán ser notificados previamente para efectos de coordinación y participación en la ceremonia. El jurado podrá declarar desierta una categoría conforme al apartado 9.2.

Las iniciativas reconocidas podrán ser difundidas mediante entrevistas, publicaciones, material audiovisual, redes sociales y canales institucionales, dentro de las autorizaciones otorgadas por cada postulante.

XIII. Confidencialidad, datos y difusión

13.1 Información confidencial

El postulante deberá identificar expresamente la información que considere confidencial y evitar incluir secretos comerciales no indispensables para la evaluación. El organizador, el jurado y toda persona que participe en el proceso deberán utilizar los antecedentes no públicos exclusivamente para la administración, evaluación y auditoría del certamen, manteniendo la debida reserva y confidencialidad. Dichos antecedentes no podrán ser utilizados con fines comerciales ni divulgados a terceros, salvo obligación legal o autorización expresa del postulante.

13.2 Datos personales

Los datos de contacto se utilizarán para comunicaciones del proceso, verificación de antecedentes y coordinación de la premiación. El postulante declara contar con autorización para proporcionar datos de personas vinculadas a la iniciativa.

El responsable del tratamiento de datos es Ecológica S.A., correo contacto@premioscerobasura.cl. El tratamiento se funda en el consentimiento del titular manifestado al enviar la postulación y en el interés legítimo del organizador en administrar el certamen.

Los datos se conservarán hasta dos años después del cierre de la edición respectiva, salvo obligación legal de conservación por un plazo mayor, y luego serán eliminados o anonimizados.

El organizador podrá encargar el tratamiento a los proveedores tecnológicos necesarios para operar el formulario y el proceso de evaluación, quienes actuarán conforme a sus instrucciones y bajo deber de confidencialidad. Si dichos proveedores se encuentran fuera de Chile, la transferencia se sujetará a las garantías exigidas por la ley.

Los titulares podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, bloqueo y portabilidad escribiendo a contacto@premioscerobasura.cl, sin perjuicio de reclamar ante la autoridad de protección de datos personales.

El postulante que aporte datos de terceros declara haberles informado las finalidades de este tratamiento y contar con su autorización, y mantendrá indemne al organizador frente a reclamos derivados del incumplimiento de esta obligación.

Este tratamiento se rige por la Ley N° 19.628 y, desde su plena entrada en vigencia, por la Ley N° 21.719 sobre protección y tratamiento de datos personales.

13.3 Autorización de difusión

El postulante autoriza el uso del nombre de la organización, nombre y resumen de la iniciativa, imágenes autorizadas y resultados expresamente identificados como publicables para fines de comunicación del certamen. La autorización no comprende información marcada y aceptada como confidencial. La autorización se otorga a título gratuito, con carácter no exclusivo, sin límite territorial y por plazo indefinido; comprende reproducir, comunicar al público, editar y sublicenciar los contenidos a medios de comunicación, auspiciadores y aliados del certamen, exclusivamente para difundir los Premios Cero Basura y sus resultados, y no importa transferencia de propiedad intelectual conforme al apartado 14.4. Respecto del material audiovisual, el postulante declara contar con autorización escrita de todas las personas identificables que aparecen en él para el uso de su imagen y voz en los términos de este apartado, y se obliga a acompañarla a requerimiento del organizador.

XIV. Términos y condiciones

14.1 Gratuidad

La postulación es gratuita y no requiere contratar servicios del organizador ni de empresas relacionadas.

14.2 Inhabilidades

No podrán participar personas que intervengan directamente en la organización o evaluación, ni organizaciones respecto de las cuales exista una incompatibilidad no mitigable. En particular, no podrán participar: (i) el organizador y sus empresas relacionadas en los términos del artículo 100 de la Ley N° 18.045; (ii) quienes se desempeñen como trabajadores, directores o asesores del organizador o de sus empresas relacionadas, ni las personas jurídicas en que estos tengan participación relevante; (iii) los integrantes del jurado, de la secretaría técnica y del equipo evaluador, así como las organizaciones a las que pertenezcan o representen; y (iv) los cónyuges, convivientes civiles y parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive de las personas indicadas en los numerales anteriores. Las inhabilidades deberán declararse al postular; su omisión constituye causal de exclusión y de revocación del reconocimiento.

14.3 Veracidad

El postulante responde por la autenticidad, exactitud y suficiencia de los antecedentes. La falsedad o adulteración podrá producir exclusión, revocación del reconocimiento y las acciones que correspondan.

14.4 Propiedad intelectual

El postulante declara ser titular o estar autorizado para utilizar los contenidos entregados. La postulación no transfiere la propiedad intelectual al organizador.

14.5 Cumplimiento normativo

Cada postulante es responsable del cumplimiento de permisos, autorizaciones y obligaciones aplicables. El premio no reemplaza fiscalizaciones, certificaciones ni pronunciamientos de autoridad.

14.6 Modificaciones

El organizador podrá modificar estas bases por causas fundadas, preservando igualdad de trato y transparencia. Las modificaciones se publicarán por los canales oficiales e indicarán su fecha de vigencia. Abierto el plazo de postulación no podrán modificarse las categorías, los criterios ni sus ponderaciones, salvo para corregir errores manifiestos. Las modificaciones de plazos se comunicarán además por correo electrónico a los postulantes ya registrados.

14.7 Suspensión o cancelación

Por fuerza mayor u otra causa que impida desarrollar razonablemente el proceso, el organizador podrá suspender, reprogramar o cancelar la convocatoria mediante comunicación fundada. La suspensión, reprogramación o cancelación no dará derecho a indemnización, reembolso ni compensación alguna por los costos en que hubieren incurrido los postulantes.

14.8 Aceptación

El envío de la postulación implica conocimiento y aceptación íntegra de estas bases.

14.9 Uso del distintivo

Las organizaciones reconocidas podrán utilizar el distintivo “Premios Cero Basura” indicando la edición y la categoría obtenidas, conforme al manual de uso que entregue el organizador. El uso es gratuito, personal e intransferible; no podrá alterarse el distintivo ni emplearse de un modo que sugiera certificación, acreditación o aprobación del organizador respecto de productos, servicios o cumplimiento normativo, ni extenderse a otras ediciones o categorías. El organizador podrá revocar la autorización de uso en caso de infracción o de revocación del reconocimiento.

14.10 Revocación del reconocimiento

El organizador podrá dejar sin efecto un reconocimiento cuando, con posterioridad a su otorgamiento, se acredite falsedad, adulteración u omisión relevante en los antecedentes presentados, o un incumplimiento normativo grave y directamente relacionado con la iniciativa premiada. La revocación se comunicará por escrito al postulante, podrá publicarse por los mismos canales en que se difundió el reconocimiento y obligará a cesar de inmediato el uso del distintivo. La revocación no dará derecho a indemnización.

14.11 Limitación de responsabilidad

El organizador no responderá por fallas de conectividad, del formulario o de plataformas de terceros, ni por postulaciones incompletas, ilegibles o recibidas fuera de plazo por causas que no le sean imputables. Los costos de preparación, presentación y difusión de la postulación, incluido el material audiovisual, son de cargo exclusivo del postulante. En todo caso, la responsabilidad del organizador se limitará a los perjuicios directos causados por su dolo o culpa grave.

14.12 Notificaciones y cómputo de plazos

Las comunicaciones del proceso se entenderán válidamente efectuadas mediante correo electrónico dirigido a la dirección del contacto principal informada en el formulario. Es responsabilidad del postulante mantenerla vigente y revisarla, incluidas las carpetas de correo no deseado. Los plazos de estas bases se cuentan en días hábiles, entendiéndose por tales los días de lunes a viernes, con exclusión de los festivos en Chile.

14.13 Ley aplicable y jurisdicción

Estas bases se rigen por la ley chilena. Cualquier controversia relativa a su interpretación o aplicación será sometida a los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la ciudad y comuna de Santiago.

XV. Consultas y disposiciones finales

Las consultas deberán dirigirse a contacto@premioscerobasura.cl dentro del período que se informe. Las respuestas de interés general podrán publicarse como preguntas frecuentes, sin identificar información confidencial del consultante.

Estas bases constituyen el instrumento rector de la VIII Versión de los Premios Cero Basura. En caso de diferencia entre piezas promocionales y estas bases, prevalecerá el texto de las bases y sus modificaciones oficialmente publicadas. Los términos técnicos no definidos en estas bases se entenderán en el sentido que les asigna el artículo 3 de la Ley N° 20.920, marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.

Anexo 1. Lista de verificación del postulante

- La categoría corresponde al propósito principal de la iniciativa.
- La iniciativa está implementada y cumple la antigüedad exigida.
- Los resultados indican unidad, período, línea base, fuente y método.
- Cada afirmación relevante tiene respaldo adjunto.
- Se cuenta con autorizaciones de socios, personas e imágenes.
- La información confidencial está identificada.
- El formulario y adjuntos son legibles y se enviarán dentro del plazo.
- El video cumple duración, contenido, formato y número de testimonios obligatorios.

Anexo 2. Lista de verificación de admisibilidad

Control	Sí	No	Observación
Dentro de plazo	☐	☐	
Formulario completo	☐	☐	
Implementada	☐	☐	
Evidencia mínima	☐	☐	
Categoría correcta	☐	☐	
Requisitos específicos	☐	☐	

Control	Sí	No	Observación
Sin duplicidad	☐	☐	
Sin inhabilidad manifiesta	☐	☐	
Declaraciones aceptadas	☐	☐	
Video y cuñas obligatorias presentados.	☐	☐	

Anexo 3. Orientación para acreditar resultados

Evitar	Preferir
"Reciclamos mucho".	"Se recuperaron 48 t entre enero y junio, según registros de pesaje adjuntos; la línea base del mismo período anterior fue 31 t".
"Capacitamos a toda la organización".	"Participaron 420 de 500 personas; 356 completaron evaluación antes/después y la respuesta correcta promedio aumentó de X a Y".
"Disminuimos el impacto ambiental".	"Se calculó el indicador X con los factores y límites descritos en la memoria adjunta; se reporta resultado y supuestos".
"La solución es replicable".	"Se documentaron requisitos, costos, roles y condiciones; la solución se implementó en dos instalaciones con resultados comparables".

Anexo 4. Registro de decisiones de evaluación

Campo	Registro
Postulación	
Categoría	
Resultado de admisibilidad	
Reasignación, si aplica	
Promedio final	
Criterio de desempate, si aplica	
Conflictos de interés y abstenciones	
Decisión del jurado	
Fundamento breve	